

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. NUL MAT 2019-00477.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 194 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

El contenido de las comunicaciones provenientes de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, visibles en los numerales 27 y 28, se tienen en cuenta para los fines pertinentes.

No obstante, como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que por error, en auto del 20 de octubre de 2021 se hizo mención a la acá demandante, señora MARIA ELSA GARZÓN MONTAÑEZ, cuando lo correcto era OFELIA PEDRAZA ACOSTA; debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. CORREGIR dicho auto, precisando que se solicita a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, que en el término perentorio de 3 días, se sirvan informar a este juzgado en qué notaria se encuentra registrado el matrimonio católico celebrado por el demandado, señor FELIX MANUEL RUBIANO PORTILLA y la señora OFELIA PEDRAZA ACOSTA, aclarando que el citado señor nació el 15 de julio del año 1954 en San Juan de Río Seco y se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 19.335.300 de esta ciudad; que la citada señora nació el 3 de octubre de 1957 y es hija de ALCIDES PEDRAZA y BLANCA INÉS ACOSTA, conforme así figura en su partida de bautismo; y, que el mencionado matrimonio se celebró en Bogotá el día 18 de septiembre del año 1982, en la parroquia San Clemente Mártir de esta ciudad. Esto en atención a lo solicitado por dicha Registraduría en correo electrónico del 18 de enero del cursante año. Comuníquese por el medio más expedito, anexándose copia de las partidas de bautismo y de matrimonio obrantes a folios 7 y 10 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458f001520e7644682bcdcad2bdc3ebb34c9db967bd020b7e4cf668ffd70e63f**
Documento generado en 04/11/2021 10:43:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**